

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de agosto de 2022

Expediente: 2021 -00063
Saneamiento (Verbal Especial)

Se procede a resolver en silencio la solicitud de información ante la ORIP de Ubaté según lo ordenado en auto anterior.

Como quiera que se remitió por parte de la secretaría del juzgado el oficio No. 00860 del 25 de julio de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y a la fecha no se ha recibido respuesta de dicha autoridad, se procederá a requerir a dicha autoridad para que informe y de cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrirá en MULTA de 10 SMMLV, como lo establece el numeral 3) del artículo 44 del Código de General del Proceso.

“(…) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.

3) Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Con fundamento en los artículos 8, 43, 44 y del Código General del Proceso, se

Resuelve

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté para que, en el término de 10 días, proceda a dar respuesta al oficio No. 00860 del 25 de julio de 2022, advirtiéndole que su incumplimiento le acarreará las sanciones de ley previstas. Oficiar, adjuntando copia del radicado con los soportes del caso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436288be620fb9922881c078b7d440f2bd19ea01924aae210be2b3b28f2d5083**

Documento generado en 19/08/2022 06:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>